

ORD.: **19.583** GFDT N° **450** /

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
  2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
  3. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
  4. La Resolución Afecta N° 02, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04, en adelante "el Concurso Público, modificada mediante Resolución Afecta N° 04, de 2020;
  5. La Resolución Exenta N° 1.003, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del ANT. 4, modificada mediante Resolución Exenta N° 1.201, de 2020;
  6. Las Propuestas para las Zonas N° 20, N° 33, N°34 y N°41 del Concurso Público del ANT. 4, Ingresos SUBTEL N°187.088, N°187.279, N°187.102, N°187.108, N°187.111, N°187.113, N°187.120 y N°187.124, todos de fecha 05.08.2020, de NETLINE AIR SPA. en

- adelante e indistintamente "la Proponente";
7. Los Ingresos SUBTEL N°249.908, N°249.942, N°249.930 y N°249.944, de fecha 05.10.2020, por los cuales la Proponente da respuesta a los primeros requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a sus Propuestas del ANT. 6;
  8. Los Ingresos SUBTEL N° 278.435, de fecha 06.11.2020 y N° 283.868, de fecha 13.11.2020 por los cuales la Proponente da respuesta a los segundos requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a sus Propuestas del ANT. 6;
  9. La Carta N° 43/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, del Centro de Innovación del Ministerio de Educación (MINEDUC), mediante la cual se informa a esta Subsecretaría los resultados de la tercera etapa de la convocatoria "Conectividad para la Educación 2030" del MINEDUC adjuntando detalle de participación de los Establecimientos Educacionales Subvencionados (EES) en tal sentido; y
  10. La LXIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 10.12.2020.

MAT.: Comunica resultado de sus postulaciones al Concurso Público del ANT. 4.

SANTIAGO, **18 de diciembre 2020**

**DE : SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : REPRESENTANTES LEGALES DE NETLINE AIR SPA.**

En el marco del Concurso Público individualizado en el ANT. 4., de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LXIII Sesión, realizada el 10 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del ANT. 2., en relación con lo previsto en el Artículo 24° de las Bases Generales del ANT. 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del ANT. 4., comunico a usted lo siguiente:

Respecto de las Propuestas, asociadas a las siguientes Zonas de postulación, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, no adjudicar a su representada estas Propuestas, por no haber dado cumplimiento a las exigencias de las Bases Concursales.

PROPONENTE	MOTIVO	ZONAS
NETLINE AIR SPA.	NO CUMPLE con las exigencias técnicas y/o financieras de las Bases objeto de este Concurso	Nº 20, Nº 33, Nº34 y Nº41.

Tratándose de las Zonas de postulación Nº 20 y Nº 41, las Propuestas no cumplen con el Ancho de Banda mínimo inicial requerido y especificado la Base de Datos denominada CpE\_2030\_BBDD\_de\_Publicacion\_v2.xlsx disponible sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/cpe2030>, ello constituye un incumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1.1 y 1.2, ambos del Anexo Nº 1 y de las Bases Específicas del Concurso, considerando la aclaración contenida en la respuesta a la consulta Nº 64 del Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones a las Bases Concursales sancionado mediante la Resolución Exenta Nº 1.003, de 2020 de SUBTEL.

Asimismo, tratándose de las Zonas de postulación Nº 20, Nº 33, Nº 34 y Nº 41, las Propuestas no da cumplimientos a las exigencias asociadas a los Proyectos Financieros, particularmente a lo referido en el numeral 2.7 del Anexo Nº 2 de las Bases Específicas, debido a la falta de justificación del Subsidio solicitado, considerando las inconsistencias, omisiones y/o falta de precisión advertidas respecto de: los Costos, Inversiones y flujo de caja en relación con el Valor Actual de Costos (VAC), Subsidios Anuales y mensuales solicitados por Zona de postulación. Lo anterior toda vez que:

1. Atendida las exigencias contenidas en el numeral 2.2 del Anexo Nº 2 de las Bases Específicas que trata de las partidas de Costos, los Proyectos Financieros presentaban inconsistencias e imprecisiones vinculados a la justificación de supuestos, cálculos y consideraciones, los cuales no fueron totalmente aclarados durante la fase aclaratoria del proceso de evaluación de las Propuestas.
2. Asimismo, atendido las exigencias contenidas en el numeral 2.3 del Anexo Nº 2 de las Bases Específicas, relativa al Análisis de Inversiones, los Proyectos Financieros presentaban inconsistencias e imprecisiones vinculados a la justificación de supuestos, cálculos, consideraciones e inconsistencia con los Proyectos Técnicos los cuales no fueron aclarados totalmente durante la fase de requerimientos aclaratorios. Asimismo el monto considerado para "imprevistos" supera el 5% del total de inversión señalado para "Infraestructura para Telecomunicaciones".
3. Seguidamente, atendido las exigencias contenidas en los numerales 2.1 y 2.5, ambos del Anexo Nº 2 de las Bases Específicas, relativos al Flujo de caja en relación con el cálculo de VAC, los Proyectos Financieros evidenciaban que los valores utilizados para el cálculo de VAC, obtenidos del archivo MS Excel correspondiente a la memoria de cálculo presentada por la Proponente para cada Zona de postulación, como complemento al Proyecto Financiero, no guarda relación con los

valores informados como Costos y que se muestran en los Flujos de caja de cada Zona de postulación. A mayor abundamiento, en todas las Propuestas, la Proponente consideró el Subsidio Anual solicitado como un ingreso, así como también incurrió en errores de cálculo en la presentación de las partidas de Costos e Inversiones y construcción de los Flujos de caja, no ajustándose a lo exigido en esta materia por las Bases Concursales. En tal sentido y pese que su representada durante la fase de requerimientos aclaratorios dio respuesta satisfactoria respecto al reconocimiento del Subsidio Anual solicitado como ingreso, mantuvo los errores de cálculo y construcción de los Flujos de caja. Considerando lo anteriormente expuesto, la Comisión de Evaluación concluyó que al replicar el cálculo del VAC con la tasa informada, y las partidas de Costos e Inversiones informadas en los Flujos de caja de los Proyectos Financieros, dan cuenta que los valores obtenidos no guardan relación con los informados por la Proponente.

4. En el mismo sentido y considerando las exigencias contenidas en el numeral 2.7 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas, en lo pertinente a los Subsidios Mensuales y Anuales solicitados por la Proponente advierte que la justificación del Subsidio Anual solicitado para cada Zona de postulación, no guarda relación ni coherencia con los Costos e Inversiones declarados en las tablas de los Proyectos Financieros, considerando que estos últimos son significativamente menores a los Subsidios Anuales solicitados, presentando un valor presente del Subsidio Anual solicitado de a lo menos un 30% mayor que el VAC para todas las Zonas de postulación.

Por último, agradecemos a NETLINE AIR SPA. por sus Propuestas, instándola a mantenerse informada de las nuevas iniciativas que desarrollará esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco de los proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

**PAMELA GIDI MASIAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**  
**Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

PCS/LFS/ACL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representantes Legales de NETLINE AIR SPA.  
Joel Bendersky Alter. Correo electrónico: Joel@netline.net
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.

- Oficina de Partes.